


TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA SALA CIVIL - FAMILIA

STSP.- 3016
Popayán, 31 de mayo de 2016

01 JUN 2016
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DEL CAUCA 1382
SALA ADMINISTRATIVA
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO: 
HORA: 4:38pm


Doctora
MARIA GLADIS SLAZAR MEDINA
Presidente Sala Administrativa
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
Ciudad

Ref: 2016 - 00132 - 00
Proceso: ACCION DE TUTELA
Demandante: PABLO SEBASTIAN VALVERDE VIDAL
Demandado: UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comedidamente me permito remitir a usted, el auto de fecha mayo 27 del año en curso, por medio del cual se admite la acción de tutela dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA BALCAZAR RAMIREZ
Secretaria Tribunal Superior


02-06-2016
Ma: 11:30cc

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
19001-22-13-000-2016-00132-00

PABLO SEBASTIAN VALVERDE VIDAL Vs UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA
JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA**

Popayán, veintisiete (27) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Remite por reparto la Secretaria de la Corporación, la acción de tutela instaurada a nombre propio por el señor PABLO SEBASTIAN VALVERDE VIDAL, en contra de LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, igualdad y petición.

Endilga a las accionadas, una demora injustificada en la resolución de los recursos, publicación del registro de elegibles y opción de sedes, para el cargo de auxiliar administrativo grado 3 grupo 12, ofertado en la Convocatoria realizada por Acuerdo 182 de 2009, destinada a proveer cargos de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

En ese orden de ideas, se requerirá a los accionados, para que con la contestación de la demanda, procedan a informar, un plazo razonable, con una fecha cierta, en la cual resolverán los recursos que se encuentran pendientes en torno al cargo especificado, y, en que harán la publicación del registro de elegibles con la correspondiente opción de sede.

Igualmente, se ordenará la vinculación de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de la

persona que actualmente ocupe en provisionalidad, el cargo que motivó la interposición de la acción, y de los terceros con eventual interés e inscritos en la convocatoria y cargo, antedichos, para que se manifiesten si a bien lo tienen respecto a los temas materia de la demanda.

La notificación de los vinculados la deberá hacer, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, publicando la admisión de la presente acción, en la página web correspondiente, adjuntando copia del presente auto, la demanda, sus anexos y el correo electrónico institucional de ésta Sala, a fin que se remitan las intervenciones respectivas.

Paralelamente y por cuanto el demandante informa haber presentado derechos de petición que aún no le han sido contestados, se le ordenará anexarlos, con las respuestas que haya obtenido.

En mérito de lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Admitir la acción de tutela instaurada a nombre propio por el señor PABLO SEBASTIAN VALVERDE VIDAL, en contra de LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA.

SEGUNDO: Notificar a los accionados, solicitándoles rendir informe sobre los motivos que originaron la presente acción, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Igualmente, requerirlos, para que con la contestación de la demanda, procedan a informar, un plazo razonable, con una fecha cierta, en la cual resolverán los recursos que se encuentran pendientes en torno al cargo de auxiliar administrativo grado 3 grupo 12, ofertado en la Convocatoria realizada por Acuerdo 182 de 2009, y, en la que harán la

publicación del registro de elegibles, y, de opción de sedes.

TERCERO: Vincular a la presente acción a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la persona que actualmente ocupa en provisionalidad, en el cargo, y, los terceros con eventual interés e inscritos en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3 GRUPO 12, para que se manifiesten si a bien lo tienen respecto a los temas materia de la demanda.

La notificación de los vinculados la deberá hacer, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, publicando la admisión de la presente acción, en la página web correspondiente, adjuntando copia del presente proveído, la demanda, sus anexos y el correo electrónico institucional de ésta Sala, a fin que se remitan las intervenciones respectivas.

CUARTO: A efectos de notificar a la persona que en provisionalidad, ocupa el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3 GRUPO 12, requiérase a la Sala Administrativa del Consejo Seccional y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que de manera inmediata, comuniquen su nombre y dirección de notificación. Obtenida esa información, por Secretaría envíese la comunicación respectiva.

QUINTO: Advertir la iniciación de éste trámite a la parte accionante, a quien se requiere, para que de forma inmediata, aporte copia de los derechos de petición que afirma haber presentado ante los accionados, y de la respuesta que haya obtenido a los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, 27 de Mayo de 2016.

SEÑORES:

**HONORABLES MAGISTRADOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE POPAYAN (REPARTO)**

Ref.: ACCION DE TUTELA

Accionante: PABLO SEBASTIAN VALVERDE VIDAL

Accionados: UNIDAD DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA.

PABLO SEBASTIAN VALVERDE VIDAL, identificado tal y como aparece al pie de firma, obrando a nombre propio, con domicilio en la ciudad de Popayán, interpongo Acción de Tutela en contra de: **LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA Y LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**, por la vulneración a mis derechos fundamentales constitucionales como son: al Debido Proceso, el de Acceder al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos, Igualdad y Petición.

HECHOS:

- I.** Conforme al Acuerdo No.PSAA08-4591 del 11 de Marzo de 2008, se "*dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios y se dictan directrices para el proceso de selección para la provisión de los cargos de los empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial*"; la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, **convocó mediante el Acuerdo No.182 de 2009** a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Popayán.
- II.** Es este momento participo en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Popayán, convocado mediante el Acuerdo No.182 del 2009 por la Sala administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

III. Mediante la Resolución No. 104 del 18 de Junio de 2015 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria, con la finalidad de conformar los registros seccionales elegibles para los empleados de carrera del consejo seccional de la judicatura y de la dirección seccional de administración judicial que existen en el distrito judicial de Popayán.

IV. El día 19 de noviembre de 2015 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, mediante la resolución No. 160 de 2015 publicó la conformación de **algunos** Registros Seccionales de elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, **convocado mediante Acuerdo 182 de 2009**; exceptuando los cargos para el cual estoy postulado, como lo es:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3 GRUPO 12.

V. **No** es razonable que después de más de tres (3) meses, el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa y/o la Dirección de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial –Sala Administrativa-, **NO** hayan en primer lugar respondido los recursos que se impetraron. Que según información dada se presentaron tres (3) recursos de apelación, y de ellos uno (1) desistió (tuvo que interponer acción de tutela que fue fallada como hecho superado, porque lo resolvieron durante el trámite de tutela); quedando solo dos (2) recursos por decidir.

VI. **En la convocatoria según Acuerdo No.182 de 2009**, me encuentro en absoluta incertidumbre e inseguridad jurídica; por cuanto desde la convocatoria hasta la actualidad han transcurrido más de siete (7) años, y no culmina el concurso de méritos, **pues aún no se publica la totalidad de los registros de elegibles para el cual me inscribí**, dentro del cual fui admitido, supere la prueba de conocimientos, presente la entrevista. Estas circunstancias de total omisión, prolongación injustificada de términos legales, pasividad y negligencia; conllevan indefectiblemente en la flagrante vulneración de mis derechos Constitucionales fundamentales de: debido proceso, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, igualdad, petición.

VII. Conculcando la única oportunidad de acceder a un cargo ofertado públicamente de manera justa, en franca lid y a través del concurso de méritos.

VIII. En mi calidad de postulado por haber pasado todas las etapas del concurso, he reiterado no solo verbalmente sino por escrito, una respuesta clara, coherente, oportuna y de fondo sobre la causa para no haberse publicado el listado de elegibles para el cargo que me inscribí, y hasta esta fecha no he tenido respuesta de fondo o que dé solución definitiva a los legítimos requerimientos. Por escrito remití a la Dirección de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura sendos derechos de petición los días 22 de enero a las 11:33 horas y el 26 de enero a las 17:25 horas de 2016, repito sin respuesta alguna, para el día 14 de enero del 2016 presente derecho de petición a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y estos dieron respuesta el 20 de enero

de 2016 **sin dar claridad a lo solicitado**. Anexo copia de los mismos derechos de petición.

IX. Reiteradamente la H. Corte Constitucional, ha protegido los derechos Constitucionales: al debido proceso, al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, igualdad y petición violados en un concurso de méritos (Art. 29, 40 num. 7º, 13 y 23 de la Carta Política), en virtud de que en todo concurso de méritos se deben proteger los principios de: economía, celeridad, eficacia y eficiencia con el fin de **no** conculcar los derechos de raigambre Constitucional de los participantes y postulados a un cargo ofertado. Aspectos vulnerados notoriamente, porque repito las dilaciones sin justificación alguna no han permitido la eficaz culminación del concurso convocado según **Acuerdo 182 de 2009**.

X. Con la presente acción de amparo, no invoco como principal y único el derecho de petición; por el contrario indico que el **principal** derecho vulnerado es el debido proceso, **luego** el de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, **también** el de igualdad y **por último** el de petición.

Pues ésta acción de Tutela carecería de sentido en que se ordene sólo responder los recursos de apelación faltantes, pues la orden de amparo quedaría obstaculizada por los trámites dilatorios; por ende es plausible **ordenar la publicación del listado de elegibles por parte del Consejo Seccional del Judicatura del Cauca –Sala Administrativa -, y luego publiquen las opciones de sede.**

XI. Varios Tribunales Superiores del País, han proferido fallos de Tutela relacionados con este tema de la dilación, negligencia y prolongación de la publicación de registros de elegibles y opciones de sede, para culminar un concurso de méritos; dando obviamente la razón a los tutelantes y aspirantes en consideración a la flagrante violación de los derechos Constitucionales antes invocados (ejemplo: Tribunal Superior del Valle).

XII. Estas dilaciones y demoras sin atención a los términos para resolver los recursos interpuestos (actualmente dos), sin haber publicado la lista concluyente de legibles y sin haber publicado las opciones de sede han configurado la violación de los derechos invocados de rango Constitucional, y para su corroboración a continuación transcribo apartes de los precedentes Jurisprudenciales Constitucionales, así:

a) Mediante la sentencia T-814 de 2005, se ha manifestado sobre el derecho de petición afirmando lo siguiente:

"- De conformidad con la jurisprudencia, el derecho de petición conlleva la posibilidad de que las personas puedan dirigirse a las autoridades públicas u organizaciones privada, en interés particular o general con el fin de presentar solicitudes respetuosas y esperar una respuesta clara y precisa del asunto presentado a su consideración en del término legalmente establecido.

- *En virtud de lo anterior, la esencia del derecho de petición comprende algunos elementos:*
- *(i) pronta resolución, (ii) respuesta de fondo, (iii) notificación de la respuesta al interesado.*

- 4
- *En primer término, la pronta resolución atiende a la necesidad de que los asuntos sean respondidos de manera oportuna y dentro de un plazo razonable el cual debe ser lo más corto posible. Por consiguiente, la falta de respuesta o la resolución tardía vulneran el derecho de petición. Acerca de esta condición, la Corte Constitucional ha establecido que no es posible exigir que se resuelva de fondo antes de los lapsos establecidos normativamente".*

A)

DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

Frente a los alcances del derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, la Corte Constitucional ha establecido los siguientes lineamientos:

"1. El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia dispone que el debido proceso debe aplicarse a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, constituyéndose en garantía en las actuaciones surtidas contra los particulares.

La sentencia T-061 de 200219, de la Corte Constitucional fija los siguientes criterios en relación con este derecho fundamental:

"La Constitución Política, en su artículo 29, prescribe que "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas" En virtud de tal disposición, se reconoce e/ principio de legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas, razón por la cual están obligadas a respetar las formas ■ propias de cada juicio y a asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas, y que en últimas, garanticen el ejercicio efectivo del derecho de defensa"

Por esta potísima razón, pero prevalentemente por tratarse de un derecho fundamental, el debido proceso administrativo exige a la administración pública sumisión plena a la Constitución y a la ley en el ejercicio de sus funciones, tal como lo disponen los artículos 60, 29 y 209 de la Carta Política. De otra manera se transgredirían los principios reguladores de la actividad administrativa, como son el de la igualdad, la imparcialidad, la publicidad, la contradicción y la moralidad. Especialmente se quebrantarían los derechos fundamentales de quienes acceden o en alguna manera quedan vinculados por las actuaciones de la Administración, y particularmente, ven afectado su derecho a acceder a la administración de justicia

2. La jurisprudencia constitucional entiende como debido proceso administrativo la regulación jurídica previa que constriñe los poderes del Estado y garantiza la protección de los derechos de los administrados, de tal manera que **ninguna de las actuaciones de la autoridad pública va a depender de su propio arbitrio, sino que se encuentra sometida a los procedimientos de ley**. Al respecto, la Corte en Sentencia C-214 de 1994 señaló:

"Corresponde a la noción de debido proceso, el que se cumple con arreglo a los procedimientos previamente diseñados para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en la respectiva relación o situación jurídica, cuando quiera que la autoridad judicial o administrativa deba aplicar la ley en el Juzgamiento de un hecho o una conducta concreta; lo cual conduzca a la

creación, modificación o extinción de un derecho o fa imposición de una obligación o sanción.

(...) En esencia, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como una garantía de la convivencia social de los integrantes de la comunidad nacional

(...)"

3. Ahora bien, dentro de! concepto de debido proceso administrativo hade incluirse necesariamente su dimensión de derecho fundamental adquirida en la Constitución de 1991. Así lo señaló la Corte, por primera vez, en la sentencia T-550 de 1992, donde indicó lo siguiente:

"La Constitución Política de 1991, a más de consagraren forma expresa el derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales, lo consagra para las actuaciones administrativas, con lo cual se produce una innovación que eleva a la categoría de Derecho Fundamental, un derecho de los asociados que, tradicionalmente, tenía rango legal y no hacía parte del concepto original propio del derecho al debido proceso. En efecto, se distinguía entre una y otra realidad jurídica, en tanto ese derecho buscaba, en sus primeros tiempos asegurar la libertad física, y, sólo gradualmente se extendió a procesos de naturaleza no criminal, a las demás formas propias de cada juicio, según el texto constitucional anterior; ahora, sigue aumentando su espectro este derecho, que comprende como el que más fa necesidad de consultar el principio de legalidad en las actuaciones públicas Judiciales y en adelante las administrativas, ampliando su ámbito garantizados (...)"

Según la Sentencia T-455 de 2005, de la consideración del debido proceso administrativo como derecho fundamental, se desprenden las siguientes garantías:

la necesidad que la actuación administrativa se surta sin dilaciones injustificadas, ti) de conformidad con el procedimiento previamente definido en las normas, iii) ante la autoridad competente; iv) con pleno respeto de las formas propias de la actuación administrativa previstas en el ordenamiento jurídico; v) en acatamiento del principio de presunción de inocencia; vi) de garantía efectiva de los derechos a ser oídos, a disponer de todas las posibilidades de oposición y defensa en la actuación administrativa, a impugnar las decisiones que contra ellos se profieran, a presentar y a controvertir las pruebas y a solicitar la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso."

De este apartado de la sentencia se deducen tres conclusiones: **1) Que el procedimiento administrativo debe responder al principio de legalidad y estar establecido en las normas; 2) que deben respetarse con absoluta estrictez las formas de actuación previstas en la normatividad, y 3) que se debe garantizar el derecho a la defensa en todas sus formas"** (Sentencia T-575 de 2011).

B)

PLAZO RAZONABLE

Para profundizar en este concepto que hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, a continuación me permito citar uno de los tantos fallos proferidos en medio del presente concurso de méritos:

‘Todos Los procedimientos, llamase judiciales o administrativos, deben agotarse, bajo los términos procesales prescritos y a falta de término, bajo un periodo o plazo razonable, término que encuentra conexidad, con la cláusula de exención de dilaciones injustificadas, dado que dicha situación no es óbice para que el interesado, soporte la carga de esperar el tiempo que sea necesario, para obtenerla culminación de la actuación, bajo razones no acertadas. **En ese orden de ideas, la tardanza o moro de una actuación administrativa, así como en la judicial, vulnera el debido proceso, concretamente, la noción de plazo razonable y con ello, los principios de celeridad» economía procesal, eficacia y lealtad procesal, cuando proviene de una dilación dentro del correspondiente trámite, causado no con ocasión a la complejidad del asunto o existencia de problemas relacionados con el exceso de carga laboral de los empleados o ausencia de la planta de personal requerida para el respectivo agotamiento, ora falta de actividad procesal del Interesado, si no de la omisión deliberante y sistemática y la falta de diligencia para terminar la actuación, conforme los parámetros sustanciales y forma/es, el respectivo procedimiento de manera oportuna y diligente.**

De igual manera la cláusula de plazo razonable, guarda relación superlativa con el principio de lealtad procesal en el entendido, que la administración siendo el operador del procedimiento administrativo, como también a la parte interesada, le competen unas cargas o responsabilidades, de cara al cumplimiento de cada uno de los actos o actuaciones procesales gire involucran la actuación con el propósito de lograr el desarrollo ordenado y oportuno de la misma. **Esos deberes procesales, en punto de lo analizado, se comprometen, cuando la administración o la parte interesada, efectúan maniobras dilatorias o en su defecto es poco diligente para que se suda de manera oportuna la actuación, teniendo los elementos e instrumentos ; necesarios, para la continuación de la mismo, constituyéndose en una afrenta contra la lealtad procesal que sin duda, involucra el debido proceso, toda vez que se presentan dilaciones que alteran la razonabilidad del plazo, para culminar ordenada y oportunamente, el procedimiento impulsado.”**

DERECHO A ACCEDER AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS

En lo que respecta al derecho a acceder al desempeño de fundones y cargos públicos, nuestro máximo tribunal constitucional ha manifestado lo siguiente:

“En lo que hace referencia a otro de los derechos alegados por el demandante, el numeral 7o del artículo 40 de la Carta Política consagra el derecho a “acceder al desempeño de fundones y cargos públicos”. Desde sus inicios; fa Corte ha destacado el carácter fundamental de dicho derecho. En la sentencia T-003 de 7992, la Corte señaló al respecto:

Está de por medio, sin lugar a dudas, la efectividad de un derecho que, si bien, dada su naturaleza político, no ha sido reconocido por la Constitución a favor de todas las personas sino únicamente a los ciudadanos colombianos que no sean t/f u/ares de doble nacionalidad, tiene, respecto de elfos, el carácter de fundamental en cuanto únicamente la seguridad de su ejercicio concreto permite hacer realidad el principio de fa participación, que se constituye en uno de los esenciales dentro de la filosofía política que inspira nuestra Carta, lo cual encuentra sustento no solo en la misma preceptiva constitucional, en su Preámbulo y en sus artículos 1, 2, 3, 40, 41, 103 a 112, entre otros, sino en el texto de la papeleta por medio de la cual el pueblo colombiano votó abrumadoramente el 27 de mayo de 1990 por la

convocatoria de una Asamblea Constituyente, cuyo único propósito expreso consistió en "fortalecer la democracia participativa".

El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicos merece protección a la luz de la Constitución Colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr la efectividad de otro derecho -genérico- cual es el de participación en la conformación, ejercicio y conformación del poder político, a objeto de realizarla vigencia material de la democracia participativa".

Si ello es así tal protección puede ser reclamada, en casos concretos, mediante el uso del mecanismo de la acción de tutela, concebida precisamente como medio idóneo para asegurar que los derechos trasciendan del plano de la ilusión al de la realidad*. (Sentencia SU-339/11).

EXPECTATIVA LEGÍTIMA CONCURSANTES

La Unidad de Carrera Judicial ha pretendido desconocer nuestros derechos fundamentales alegando muy convenientemente que nuestras aspiraciones son meras expectativas. Para hacerle frente a tal exabrupto me permito citar el siguiente aparte jurisprudencial:

“En lo concerniente a que los aspirantes al concurso de méritos que superaron las pruebas de conocimientos tienen es una mera expectativa, pues no existe lista de elegibles, debe aclarar la Sala que esa es una expectativa legítima, precisamente en acopio a los cometidos constitucionales, a garantizar el mérito como presupuesto del acceso a cargos públicos, la función pública, el debido proceso, el principio de legalidad, eficiencia, eficacia, economía celeridad y los principios establecidos en el artículo 70 Superior, por ello la no existencia de lista de elegibles no habilita a que se dilaten injustificadamente la resolución de las distintas etapas del concurso de méritos, ni la decisión de los recursos de apelación, pues de entenderse en los términos expuestos por la entidad accionada, ante la no existencia de un cronograma de actividades el concurso de méritos podría perdurar indefinidamente en el tiempo.”⁵

- XIII.** Los anteriores hechos no solo cercenan el principal derecho fundamental al debido proceso, a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, igualdad, **sino también** el de petición frente al suscrito por la potísima razón que hasta la presente fecha no se han publicado el listado de elegibles, ni las opciones de sede para el cargo que concurso: AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3 GRUPO 12.

El interrogante aquí es, ¿Cuál es el motivo para que en el Departamento del Cauca, y en concreto en Popayán **NO** se hayan publicado la lista de registro de elegibles y las opciones de sede?

La respuesta sin temor a equivocarme, es que no existe causa legal que justifique tan dilatado y omisivo trámite.

- XIV.** Para el mes de febrero del 2016, solicite al Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa, reclasificación al puntaje asignado en el concurso convocado mediante Acuerdo No. 182 del 08 de septiembre de 2009 aportando los documentos necesarios para tal fin, para el día 14 de marzo

8

del presente la Sala emite respuesta manifestando "y al respecto se permite manifestarle que su petición no es procedente si en cuenta se tiene que aún no procede la reclasificación por no encontrarse en firme el Registro Seccional de Elegibles, para el cargo Auxiliar Administrativo Grado 03, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, contra el cual se interpusieron diferentes recursos cuyo trámite se está surtiendo", es clara nuevamente la acción omisiva por parte de la entidad accionada, a tal punto que realizan la devolución total de los documentos aportados en la solicitud de reclasificación que solicite, dilatando aún más la convocatoria en mención.

- XV.** No puede ser de recibo que LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se tome de manera arbitraria y negligente un tiempo desproporcionado para resolver los dos (2) recursos de apelación. La función pública y los concursos de méritos deben respetar los principios de economía, eficiencia y eficacia, lineamientos que en el presente caso han sido obviados y olvidados.
- XVI.** No es dable que estén esperando que los otros dos (2) aspirantes desistan o presente acción de tutela, para que resuelvan. Estamos en iguales condiciones ante las E.P.S. del sistema general de salud de nuestro País, que los enfermos primero fallecen antes de brindarles el derecho fundamental a la salud.
- XVII.** Como postulado (haber agotado y acreditado debidamente las etapas del concurso), estoy directamente afectado toda vez que la dilación sin razón de ser, en la publicación del registro de legibles y publicación de opciones de sede para el cargo inscrito, afecta mis derechos fundamentales antes reseñados; pues no es plausible que un concurso de méritos tarde en el tiempo para finiquitarlo, no solo meses, sino años; aspecto inconcebible que debe terminar lo más pronto posible. Siendo este concurso de méritos el único mecanismo legal para acceder a un cargo convocado.
- XVIII.** Espero que se dé solución pronta, eficaz, celeridad y de fondo por parte de las entidades vinculadas a los trámites pendientes del concurso de méritos convocado según Acuerdo 182 de 2009, y mediante el presente amparo Tutelar.

DERECHOS VULNERADOS

Con el actuar totalmente omisivo de los entes accionados, han vulnerado mis derechos fundamentales y Constitucionales: al debido proceso, al derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, igualdad y de petición.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO. Artículo 29 de la Constitución Política; artículos: 3 y 7 de la ley 1437 de 2011.

- 9
- DERECHO AL ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS. Numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política.
 - DERECHO A LA IGUALDAD. Artículo 13 de la Constitución Política.
 - DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN. Consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, y en los artículos 4, 5, 13, 14, 15 y 16 de la ley 1437 de 2011.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Se tutelen mis derechos fundamentales Constitucionales: al debido proceso, al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, igualdad y al derecho de petición, desconocidos por: el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca Sala Administrativa; tras la paralización sin justificación legal alguna del concurso de méritos en el cargo que participo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3 DEL GRUPO 12, por la no solución oportuna y de fondo de los recursos de apelación concedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, y que a la fecha no se han resuelto, por ende no se han publicado las listas definitivas del registro de elegibles, ni las opciones de sede.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior se ordene a: LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación del fallo de Tutela proceda a resolver de manera oportuna y de fondo, todos los recursos faltantes.

TERCERO: Consecuencialmente, se ordene que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, proceda a inscribir, conformar y, posteriormente a publicar, el registro de definitivo de elegibles en el siguiente cargo:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3 GRUPO 12, de conformidad con lo consagrado en la convocatoria del Acuerdo No. 182 de 2009 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

De manera subsiguiente, se ordene a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, en un término razonable de dos (2) días, publiquen las opciones de sede para el cargo:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 3 GRUPO 12; con el fin de que se culmine el trámite de aludido concurso de méritos, y poder acceder en propiedad a un cargo público ofertado.

CUARTO: Se ordene la publicación de la presente acción de Tutela y del respectivo auto admisorio, así como de todas las decisiones que se tomen en el desarrollo y materialización de la presente acción de amparo, en la página WEB de la rama judicial, - link Carrera Judicial.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he incoado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ni contra las entidades aquí mencionadas.

Aclaro: Que recientemente dentro de la acción de Tutela instaurada por el señor JAIRO ALEJANDRO GUEVARA COLLAZOS, en virtud de que el Magistrado Dr. JAVIER ANDRADE GONZALEZ de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, al admitir la Tutela, se nos da la oportunidad de **intervenir** como aspirantes, lo hice presentando mis consideraciones con el propósito de que se publicara la lista de elegibles y las opciones de sede para el cargo concursado. **Lo cual ha sido absolutamente infructuoso hasta la presente fecha de interponer a nombre propio la acción de Tutela**, en primer lugar porque la tutela declara "LA carencia actual de objeto por hecho superado, de la presente acción de tutela interpuesta por el señor JAIRO ALEJANDRO GUEVARA COLLAZOS, por los motivos expuestos", y en segundo término a quienes intervenimos nos expresan que: **"Se agrega, en relación a las manifestaciones de los terceros con interés, que la presente acción de tutela, hacía referencia a una situación particular y concreta dentro de un concurso de méritos que afectaba sólo al aquí accionante, como era la demora en el pronunciamiento sobre el desistimiento de un recurso de apelación, por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y en relación al cargo al que aspira, por lo tanto, no hay lugar a pronunciarse sobre todas las situaciones particulares que puedan haber ocurrido respecto de los distintos cargos del concurso y dentro de la convocatoria a que alude esta acción"**.; aspectos estos que dan cuenta, que en el fallo no se analizó, estudió, ponderó y por ende no se resuelve de fondo motivadamente los derechos invocados: al debido proceso, al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, igualdad y al derecho de petición.

Para concluir que, no he presentado otra acción de tutela, **ésta es la primera**, y la intervención que hice no fue ni siquiera estudiada o considerada de fondo. Es decir no hubo pronunciamiento alguno al respecto.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia del acuerdo No. 182 de 2009 de LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DELCAUCA.

- Copia de la Resolución No. 104 del 18 de Junio de 2015 expedida por LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, mediante la cual se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria, con la finalidad de conformar los registros seccionales de elegibles para los empleados de carrera y consejo seccional de la judicatura y de la dirección seccional de administración judicial que existe en el distrito judicial de Popayán.

- Copia de la resolución No. 160 de 2015 expedida por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la cual se publica registro de elegibles para **algunos** cargos convocados según el Acuerdo No. 182 de 2009, en la cual se excluyen los registros de elegibles para los cargos con recursos de apelación pendientes por resolver.

- Consulta de proceso de la tutela 201500861 resuelta por el Tribunal Superior de Cali – Sala Penal.

ANEXOS

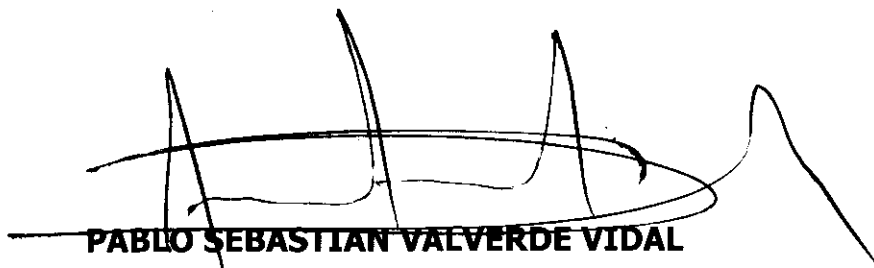
Tres (3) copias de esta demanda de acción de tutela, con cada uno de los documentos mencionados en el acápite de pruebas, para el traslado a los entes accionados. Una (1) copia de esta demanda para el archivo del Despacho del Señor (a) Magistrado (a).

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

- La Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Superior de la Judicatura en: la Calle 12 No. 7-65 de la ciudad de Bogotá D.C. Conmutador 3817200 Ext. 7491 o 7474.
- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en la Carrera 4 No. 2 -18 Piso 5, de la ciudad de Popayán. Teléfono 8240005 - Fax 8221373.
- El suscrito en la Calle 10 # 9N- 25 del Barrio SANTA CLARA en Popayán. Teléfono 3155402529.

Email: sebasdo21@hotmail.com .

Cordialmente,



PABLO SEBASTIAN VALVERDE VIDAL

C.C. No. 10.306.665 de Popayán.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del
Sala
Cauca
Administrativa

ACUERDO No. 182 DE 2009
 (Septiembre 08)

Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Popayán.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 4581 de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Convocar a todos los ciudadanos colombianos interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y de la Dirección Seccional de Administración Judicial, que existen en el Distrito Judicial de Popayán, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, conformará las listas de elegibles para la provisión de vacantes definitivas.

ARTICULO SEGUNDO. - La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos que se relacionan a continuación:

1. CARGOS EN CONCURSO

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

No. de Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
1	Secretario	Nom.	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada	Secretaría Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura
1	Oficial Mayor o Sustanciador	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Secretaría Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura
2	Escribiente	Nom.	Haber aprobado tres (3) años de estudios	Secretaría Jurisdiccional

No. de Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
1	Ciudad	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura
				Secretaría Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional de la Judicatura

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE POPAYAN

No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
1	Profesional Universitario	12	Título profesional en Derecho y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Area Jurídica
1	Profesional Universitario	11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en Derecho y un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Area Jurídica
1	Profesional Universitario	12	Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Area Administrativa
1	Profesional Universitario	11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en ingeniería electrónica y un (1) año de experiencia	Dirección Seccional Area Administrativa

12

1	Profesional Universitario	12	profesional relacionada. Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Área Talento Humano
1	Profesional Universitario	11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en derecho, administración de empresas, administración pública, ingeniería industrial, salud ocupacional, psicología, trabajo social o comunicación social y un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Área Talento Humano
1	Profesional Universitario	12	Título profesional en finanzas, economía, administración de empresas, ingeniería industrial, administración pública, ingeniería financiera o contaduría y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Área Financiera
1	Profesional Universitario	11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en finanzas, ingeniería financiera, economía, administración de empresas, ingeniería industrial, administración pública, planeación para el desarrollo social o contaduría y un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Área Financiera
No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia

1	Asistente Administrativo	7	Título de bachiller, acreditación de un (1) semestre de estudios técnicos o profesionales y/o certificado de aptitud profesional del SENA y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas	Dirección Seccional
2	Asistente Administrativo	5	Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional
12	Auxiliar Administrativo	3	Título de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional
1	Profesional Universitario	12	Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Oficina Judicial
1	Asistente Administrativo	5	Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales y administrativas.	Dirección Seccional Oficina Judicial
11	Auxiliar Administrativo	3	Título de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales y administrativas.	Dirección Seccional Oficina Judicial

Los aspirantes sólo podrán inscribirse para cargos que correspondan al mismo grupo, conforme se encuentran clasificados en el respectivo formulario de inscripción.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

13

- Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los requisitos mínimos establecidos para el ejercicio de los empleos, se encuentran contenidos en el artículo 2º, numeral 1º de este Acuerdo.

3. INSCRIPCIONES

3.1. Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos.

Para tal efecto, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán aplicar el artículo 26 del Decreto 052 de 1987.

3.2. Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término de inscripción, del 14 al 18 de Septiembre de 2009, en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, calle 8 No. 10-00 de la ciudad de Popayán, o a través de la Página Web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co).

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse mediante la entrega del formulario debidamente diligenciado y firmado, acompañado de todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y aquellos que se deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, del 14 al 18 de Septiembre de 2009.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción. En el evento en que un aspirante diligencie más de un formulario, sólo se le tendrá en cuenta el último presentado.
Los aspirantes sólo podrán inscribirse a cargos que correspondan a un mismo grupo, conforme se encuentran clasificados en el formulario de inscripción.

3.4. Documentación

Con la tarjeta de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

- 3.4.1 Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
- 3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.

3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

3.4.5 Certificados de experiencia relacionada en entidades públicas o privadas, en las que se establezcan las fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.

Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, podrán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo, medio tiempo). Las certificaciones deberán registrar dirección y teléfono de quienes las suscriben.

3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas en las que conste la cátedra o cátedras dictadas, fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, determinando fechas de inicio y de terminación (día – mes – año). No se admiten copias o fotocopias de los contratos.

3.5.6 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

- 3.5.7 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia
- 3.5.8 La capacitación se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación.
- 3.5.9 Los documentos exigidos para la inscripción deberán ser entregados debidamente clasificados y foliados en una carpeta tamaño oficio, identificada con el nombre y apellidos completos y número de la cédula de ciudadanía del aspirante, en las mismas fechas y lugares establecidos para la inscripción.

4. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en la vía gubernativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificatoria

5.1. Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Esta conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos y Aptitudes.

5.1.1 Pruebas de aptitud y de Conocimientos

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de aptitud y otra de conocimientos, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión. Ambas revisten carácter eliminatorio, de modo que a quienes superen la primera, les será evaluada la segunda.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda, así mismo, aquellos aspirantes que no superen la segunda, quedarán eliminados del proceso de selección.

En el proceso de calificación de las pruebas de aptitud se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar las pruebas de aptitud y de conocimientos requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en cada una de las pruebas podrán continuar en el concurso.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

5.1.2 Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

Contra los resultados no aprobatorios, procederán los recursos de reposición y apelación que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

5.2. Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de aptitudes y conocimientos ii) Experiencia adicional y docencia, iii) Capacitación adicional y publicaciones, iv) Entrevista.

- a. Pruebas de Aptitudes y Conocimientos. Hasta 600 puntos.
 Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. Para el efecto la Sala Administrativa definirá el peso de las pruebas para cada nivel ocupacional, previos estudios técnicos por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.
- b. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.
 En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:
 La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.
 La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.
 En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.
- c. Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.
 Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de Pregrado
Nivel auxiliar u operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos
 ** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignaran los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

d. Entrevista. Hasta 150 puntos.

Los aspirantes que hayan superado la Etapa de Selección serán citados a entrevista personal realizada por comisiones plurales, cuya conformación determinará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1. Citaciones

Los admitidos al concurso serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos y aptitudes, mediante fijación del listado en la Secretaría de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Quiénes superen la etapa de selección serán citados a la presentación de la entrevista, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma. Una vez se publique la citación no se admitirán cambios de sede.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2. Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección - Prueba de Conocimientos y Aptitudes y los puntajes de la etapa clasificatoria, será expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, la cual se

16

notificará mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos:

Contra los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes y los de la etapa clasificatoria, procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la desijación de la respectiva resolución.

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

7.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura procederán a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

La reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCION DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 165 de la ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora respectiva para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de candidatos conformada para la provisión de un cargo, ya fue nombrado para

otro cargo de igual especialidad y categoría, debe abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es poseionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCION

Será causal de retiro del proceso de selección, el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección. (Decreto 52 de 1987, artículo 28 y Ley 270 de 1996, artículo 204).

ARTICULO CUARTO.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la respectiva Sala deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial, en diario de amplia circulación local, y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura, en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

17



**RESOLUCIÓN 104 DE 2015
(Junio 18)**

"Por medio de la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 182 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo No.182 del 08 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

Mediante Resolución No. 092 del 10 de febrero de 2010, adicionada por la Resolución No. 146 del 24 de marzo del mismo año, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la cual se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2010.

A través de la Resolución No. 125 del 13 de abril de 2011, esta Corporación, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

2. ETAPA CLASIFICATORIA

Publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Al efecto se tiene que el numeral 3.3 de la convocatoria, establece que los concursantes debían hacer la entrega del formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado, acompañado de todos los documentos que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos, y aquellos que se desearan aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en el periodo comprendido entre el 14 y 18 de septiembre de 2009 .

19

Para el desarrollo de esta etapa, se revisaron la totalidad de las hojas de inscripción de los aspirantes que superaron la etapa de selección, verificándose la documentación allegada al momento de la inscripción, con el fin de asignar los puntajes que correspondan a los diferentes factores a evaluar, conforme las escalas de calificación señaladas en la convocatoria.

Según los términos de la convocatoria, la etapa clasificatoria contempla la valoración de los distintos factores que la componen, hasta un total de 1.000 puntos, conforme las reglas que se describen a continuación:

- I) Prueba de conocimiento y aptitudes: Se les aplica una nueva escala entre 300 y hasta 600 puntos.
- II) Experiencia adicional y docencia. Tiene un máximo de 150 puntos.
- III) Capacitación adicional y Publicaciones. Tiene un máximo de 100 puntos.
- IV) Entrevista. Tiene un máximo de 150 puntos.

El estudio realizado arrojó como resultado que los puntajes correspondientes a cada uno de los concursantes que superaron la etapa de selección, son los descritos en el numeral primero de la parte resolutoria de la presente Resolución, donde se indica el número de identificación de cada participante, junto con los puntajes obtenidos en cada uno de los factores de la etapa clasificatoria, para cada uno de los cargos de aspiración.

2.3. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura aprobó y asignó el peso porcentual de las pruebas de aptitudes y conocimientos así: i) Prueba de Aptitudes (50%) y ii) Prueba de Conocimientos (50%), el método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), establecida en el Acuerdo de Convocatoria, para el factor Prueba de Aptitudes y Conocimientos, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$$

Y = Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba.

PMin= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

PMax= 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba.

Teniendo en cuenta el peso porcentual asignado a cada prueba, la fórmula de cálculo se aplica al puntaje obtenido por el aspirante en cada una de las pruebas, obteniendo de esta manera las nuevas escalas de valoración para la prueba de aptitudes y para la prueba de conocimientos, resultados que se multiplican por la respectiva ponderación o peso porcentual asignado a cada una (50%), posterior a ello se realiza la sumatoria para obtener de esta manera el puntaje total del factor.

Por lo anterior, esta Sala Administrativa Seccional, publica a continuación, los puntajes obtenidos de la etapa clasificatoria por los aspirantes para cada cargo.

2

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- *Publicación de Resultados.*- Publicar, los resultados obtenidos por los aspirantes en la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo No. 182 de 2009, así:

Cargo: Profesional Universitario 12 - (Derecho)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
VELASCO ALBAN JULIAN ANDRES	4613449	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	516,2	12,66	40	112,5	681,36
CALDERON MUÑOZ EDUAR ALIRIO	10291461	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	390,17	85,8	50	112,5	638,47
GALINDEZ LOPEZ CLAUDIA PATRICIA	34319975	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	481,49	12,43	10	112,5	616,42
BOTINA CARVAJAL MAURICIO AURELIO	10547680	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	390,17	150	0	0	540,17
BOLAÑOS GUZMAN CARLOS ANDRES	76327657	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	358,74	126,09	40	0	524,83
PAZ VELASCO DIANA XIMENA	34315694	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	407,51	48,6	20	0	476,11
MUNOZ BURBANO DARWIN GERSON	76333160	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	427,97	1,88	25	0	454,85

Cargo: Profesional Universitario 11 - (Derecho)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
VELASCO ALBAN JULIAN ANDRES	4613449	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	1	525,13	32,66	40	112,5	710,29
GALINDEZ LOPEZ CLAUDIA PATRICIA	34319975	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	1	492,41	32,43	10	112,5	647,34

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
BLANCA VIVIANA		3 - (Educación Media)						
VALVERDE VIDAL PABLO SEBASTIAN	10306665	Auxiliar Administrativo o 3 - (Educación Media)	12	365,44	69,88	0	150	585,32
SALAZAR ORDOÑEZ JULIETH KATERINE	10617130 24	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	365,44	72,06	35	112,5	585
ORTEGA CHAVES ANA LORENA	34554473	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	365,44	85,61	20	112,5	583,55
HOYOS MUÑOZ EFRAIN ALFONSO	7689677	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	407,61	150	25	0	582,61
STERLING RESTREPO LUZ ANGELA	34673902	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	442,66	4,77	20	112,5	579,93
VELASCO ORTEGA ANGELICA MARIA	34327838	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	428,61	8,33	30	112,5	579,44
SALAZAR ORDOÑEZ CRISTIAN ALBERTO	10295747	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	393,56	5,77	30	150	579,33
LAOS SUDEA JOSE ALDEMAR	4611401	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	375,94	20,38	30	150	576,32
VIDAL MACA MARIA LIMBANIA	34546649	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	383,04	42,04	0	150	575,08
BECERRA CODOBA EIBER ALIRIO	10547754	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	393,56	150	30	0	573,56
ACOSTA SALAZAR YENY ROCIO	34570994	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	435,89	87,01	50	0	572,9
MOSQUERA BOJORGE BLANCA IDALIA	34559766	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	428,78	92,22	50	0	571
RIASCOS RODRIGUEZ NORMAN PAOLO	10298140	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	460,45	40	70	0	570,45
PULIDO LOPEZ ASTRID MARITZA	34330109	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	506,17	29,27	30	0	565,44
IMBACHI ZEMANATE WILMER JOAN	76335283	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	499,07	14,44	50	0	563,51
ROJAS ORTIZ PAOLO CESAR	10295728	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	375,94	15,08	20	150	561,02
FERNANDEZ SANCHEZ CARLOS MARIO	10616863 53	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	12	435,72	1,61	10	112,5	559,83
TOBAR CERON	34567758	Auxiliar Administrativo	12	344,25	110,27	30	75	559,52

22

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
TITO JAVIER		11 - (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica)						
MUÑOZ TINTINAGO ALEXANDER	4612886	Profesional Universitario 11 - (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica)	8	366,22	130	20	0	516,22

ARTICULO 2º.- Notificación.- La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** (Parte superior de la página costado derecho); link **Consejos Seccionales** (costado izquierdo de la página); link **Cauca**; link **Corporación**; link **Concursos** (Parte inferior de la página costado izquierdo); link **Convocatoria No. 2**; y link **"Etapa Clasificatoria"**.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra las decisiones individuales contenidas en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, por escrito dirigido a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. Advirtiéndose que el puntaje correspondiente a la **"PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTO"** adquirió firmeza y no podrá ser objeto de recurso alguno.

ARTICULO 4º.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: Dra. Olga Cecilia Posso Mendoza
YFBLL



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN 160 DE 2015
(Noviembre 19)

"Por medio de la cual se conforman algunos Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 182 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa de la fecha y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No.182 del 08 de septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, convocó a Concurso de Méritos designado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

Mediante Resolución No. 092 del 10 de febrero de 2010, adicionada por la Resolución No. 146 del 24 de marzo del mismo año, la Sala decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

A través de la Resolución No. 125 del 13 de abril de 2011, esta Corporación, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos.

En desarrollo de la etapa clasificatoria se expidieron los puntajes definitivos mediante la Resolución No.104 del 18 de junio de 2015, aclarada por la Resolución No. 105 del 22 de junio de 2015, respecto de la cual se interpusieron recursos para los siguientes cargos:

- Cargo: Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)
- Cargo: Asistente Administrativo 8 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)
- Cargo: Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)
- Cargo: Secretario Norm. - (Derecho)
- Cargo: Profesional Universitario 11 - (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica)

Que mediante la Resolución No. 140 del 7 de octubre de 2015, esta Sala Administrativa Seccional, modificó y adicionó la resolución No. 104 del 18 de junio de 2015 y asignó los puntajes correspondientes a los factores de experiencia adicional y docencia, capacitaciones y publicaciones y entrevista de la señora Yaddi Alexandra Torres Martínez, relacionados con los cargos de Asistente Administrativo grado 5 y Auxiliar Administrativo grado 3.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de justicia, en concordancia con el Acuerdo 182 del 8 de septiembre de 2009, artículo 2, numeral 7, esta Sala Administrativa Seccional de la Judicatura, procede a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles, en orden descendente de



Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 5 - Comunicador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Acta No. 2 de la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015. Por medio de la cual se expiden algunos registros seccionales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 182 de 2009.

puntajes, para aquellos cargos en los que se han dado por concluidas las etapas de selección y clasificación, bien sea porque no se interpuso recurso alguno o porque habiéndose interpuesto ya se decidió.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformar el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, para los siguientes cargos:

Cargo: Profesional Universitario 12 - (Derecho)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA DE APTITUDES Y DE CONOCIMIENTOS 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-100 Pts	TOTAL
VELASCO ALBA JULIAN ANDRES	4813449	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	516,2	12,65	40	112,5	681,36
CALDERON MURUZ EDUARDO ALVARO	10231451	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	390,17	25,8	50	112,5	638,47
GALINDEZ LOPEZ CLAUDIA PATRICIA SOTINA	34-318975	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	481,49	12,43	10	112,5	616,42
CARVALLO MALURCIO ALPELJO	1054-7680	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	390,17	150	0	0	540,17
ROLANDOS GUZMAN CARLOS ANDRES	76327657	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	358,74	126,09	40	0	524,83
PAZ VELASCO DIANA XIMENA MUNIZ	34-314654	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	407,51	48,5	20	0	476,11
BURBANO DARWIN GERSON	76333160	Profesional Universitario 12 - (Derecho)	1	427,97	1,08	25	0	454,85

Cargo: Profesional Universitario 11 - (Derecho)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA DE APTITUDES Y DE CONOCIMIENTOS 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-100 Pts	TOTAL
VELASCO ALBA JULIAN ANDRES	4813449	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	1	535,13	32,65	40	112,5	710,29
GALINDEZ LOPEZ CLAUDIA PATRICIA CASZAS	34-319975	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	1	492,41	32,43	10	112,5	647,34
ZUNIGA WILLIAM	76311353	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	1	420,12	32,93	0	112,5	565,55
SOTINA CARVALLO MALURCIO	1054-7680	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	1	403,75	150	0	0	553,75

Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 5 - Comunicador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

23

Hoja No. 3 de la Resolución No. 161 del 19 de noviembre de 2015. "Por medio de la cual se expiden algunos registros seccionales de elegibles dentro del concurso de méritos estimado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocados mediante Acuerdo 162 de 2008".

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO ADICIONALES PRUEBAS Y DE CONOCIMIENTOS 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
AURELIO								
CALDERON MUNOZ EDUAR ALIRIO	10287481	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	1	403,75	0	0	112,5	516,25
VELASCO DIANA XIMENA	34315594	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	1	420,12	55,6	20	0	508,72
MUNOZ BURBANO DARWIN GERSON	76303160	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	1	446,16	21,88	25	0	487,04
BOLANOS GUZMAN CARLOS ANDRES	76327657	Profesional Universitario 11 - (Derecho)	1	372,11	0	0	0	372,11

Cargo: Escribiente Nom. - (Derecho)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO ADICIONALES PRUEBAS Y DE CONOCIMIENTOS 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
MANZANO VALENCIA VELLINERY JOAQUI GOMES CLAUDIA LORENA	34546975	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	463,86	150	50	112,5	746,36
GOMES CLAUDIA LORENA	25291082	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	559,43	44,55	35	75	707,98
CACEDO GAMACHO DIEGO ALEJANDRO VALENCIA CERON PABLO CESAR	76330737	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	358,6	45,53	30	150	584,33
VALENCIA CERON PABLO CESAR	10307605	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	436,31	28,44	0	112,5	577,25
CRAMACHO TOBAR ANDREA IVONNE MAURIA	34329489	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	423,68	32,6	0	112,5	568,78
PRADOQUE ANGELICA	25292918	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	341,38	70,5	5	112,5	529,38
ROYANO SHIRLEY ELENIA	25292623	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	395,05	39,11	0	75	513,17
MENDEZ BOLANOS EPIFANIO GIBRETH	34316595	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	436,31	19,55	30	0	485,86
SOLIVERRY MORALES KAROLA	25281257	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	406,27	15	35	0	456,27
TEJILLO ORTEGA CESAR ANDRES LASSO	83041253	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	336,99	0,44	10	75	424,43
WILSON FARUT	15814115	Escribiente Nom. - (Derecho)	11	369,03	0	0	0	369,03

Carrera 4 No. 2 - 18. Piso 5 - Computador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 4 de la Resolución No. 161 del 19 de noviembre de 2015. "Por medio de la cual se expiden algunos registros seccionales de elegibles dentro del concurso de méritos estimado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocados mediante Acuerdo 162 de 2008".

Cargo: Citador 4 - (Educación Media)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO ADICIONALES PRUEBAS Y DE CONOCIMIENTOS 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
JOAQUI GOMES CLAUDIA LORENA LOZANO	25291082	Citador 4 - (Educación Media)	11	559,06	24,55	60	75	710,51
MANCIPE OCTAVIO AUGUSTO CERON	16187352	Citador 4 - (Educación Media)	11	433,64	0	0	150	583,64
AGREGO VICTOR ANDRES GRANADOS MARTA LUCIA	10304638	Citador 4 - (Educación Media)	11	420,08	0	0	150	570,08
GRANADOS MARTA LUCIA	34563325	Citador 4 - (Educación Media)	11	452,79	26,5	10	0	489,29
ROYANO SHIRLEY ELENIA	25292623	Citador 4 - (Educación Media)	11	391,02	0	0	75	466,02
ASTUILLLO CESAR	76328272	Citador 4 - (Educación Media)	11	354,72	94,33	10	0	459,05
BENJAMIN MARÍA FERNANDA FELIX	41118510	Citador 4 - (Educación Media)	11	456,44	0	0	0	456,44
FERNANDEZ JULIAN ALBERTO	10308035	Citador 4 - (Educación Media)	11	431,04	0	0	0	431,04

Cargo: Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO ADICIONALES PRUEBAS Y DE CONOCIMIENTOS 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
CHICANGAN A TINTINAGO OMAR ADIEL	10566038	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	360,67	150	10	150	670,67
OROZCO PEÑA GUIDO JOSE	10039420	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	302,72	150	25	150	627,72
PAYAN HUROBO NINI JOHANNA	25292827	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	402,69	13,6	5	150	571,28
BONILLA VALENCIA DIANA ISABEL	1061704003	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades)	12	338,21	68,71	4,5	112,5	554,42

Carrera 4 No. 2 - 18. Piso 5 - Computador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

24

Hoja No. 4 de la Resolución No. 100 del 19 de noviembre de 2015. Por medio de la cual se expresan algunos registros seccionales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 182 de 2008.

Cargo: Citador 4 - (Educación Media)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMI ENTO 300-500 Pts	EXPERIEN CIA ADICIONAL Y DOCCENCIA 0-150 Pts	CAPACIT ACIONES Y PUBLICA CIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
JOAQUIN GOMES	26351062	Citador 4 - (Educación Media)	11	550,96	24,55	60	75	710,51
CLAUDIA LORENA LOZANO	16167252	Citador 4 - (Educación Media)	11	431,04	0	0	150	581,04
MANGIFE OCTAVIO AUGUSTO CERÓN	10304635	Citador 4 - (Educación Media)	11	420,06	0	0	150	570,06
GRANADOS VICTOR ANDRES	34563396	Citador 4 - (Educación Media)	11	452,79	26,5	10	0	489,29
MUNOZ MARTA LUCIA	21292253	Citador 4 - (Educación Media)	11	391,02	0	0	75	466,02
MAQUINA TROYANO SHIRLEY ELENA	76339272	Citador 4 - (Educación Media)	11	354,72	94,33	10	0	459,05
ASTUJILLO JULIO CESAR	41116510	Citador 4 - (Educación Media)	11	456,44	0	0	0	456,44
BENAVIDES MARIA FERNANDA	10308035	Citador 4 - (Educación Media)	11	431,04	0	0	0	431,04

Cargo: Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMI ENTO 300-500 Pts	EXPERIEN CIA ADICIONAL Y DOCCENCIA 0-150 Pts	CAPACIT ACIONES Y PUBLICA CIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
CHICANGAN A TINTINAGO OMER ADIEL	10566038	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	350,67	150	10	150	670,67
OROZCO PEÑA GUIDO JOSE	10539420	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	302,72	150	25	150	627,72
PAYAN HIDROBO NINI JOHANA	28389627	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	402,69	13,6	5	150	571,28
BONILLA VALENCIA DIANA ISABEL	10617040	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	336,21	66,71	4E	112,5	564,42

Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 3 - Comutador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 5 de la Resolución No. 100 del 19 de noviembre de 2015. Por medio de la cual se expresan algunos registros seccionales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 182 de 2008.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMI ENTO 300-500 Pts	EXPERIEN CIA ADICIONAL Y DOCCENCIA 0-150 Pts	CAPACIT ACIONES Y PUBLICA CIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
CHAVEZ ENRIQUETA ANDREA	10645302	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	363,67	18,49	15	112,5	506,66
VIDAL CAMAYO JOSE ALBERTO	10538385	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	317,21	150	5	0	472,21
PULIDO LOPEZ ASTRID MARITZA	34330109	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	395,66	9,27	0	0	399,92

Cargo: Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMI ENTO 300-600 Pts	EXPERIEN CIA ADICIONAL Y DOCCENCIA 0-150 Pts	CAPACIT ACIONES Y PUBLICA CIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
PORTILLA FLOREZ FERNANDO JAVIER	75318166	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	429,31	143,77	20	150	743,08
GALVEZ ALZATE SONIA MARIA	34501413	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	429,31	150	40	112,5	731,81
CHICANGAN A TINTINAGO OMER ADIEL	10566038	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	412,66	150	15	150	727,86
OROZCO PEÑA GUIDO JOSE	10539420	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	354,97	150	30	150	684,97
PENAS VERGARA JULIETH KARINA	34325236	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	420,67	30	30	150	630,97

Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 3 - Comutador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 6 de la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015. -Por medio de la cual se expiden algunos registros seccionales de elegibles dentro del concurso de méritos de carácter a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 182 de 2009.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-160 Pts	TOTAL
PAYAN HOROSCO NINE JOHANNA	28280827	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	452,59	13,6	10	150	627,29
MUNOZ HERNANDEZ MARLON	79317215	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	371,64	128,94	50	75	624,58
COLLAZOS FIGORRI GLORIA BEATRIZ	34552537	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	420,97	54,16	35	112,5	622,63
BONILLA VALENCIA DIANA ISABEL	10617096 63	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	389,91	58,71	45	112,5	616,12
TORRES MARTINEZ YADDI ALEXANDRA	46800044	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	357,22	42,22	47	150	596,44
HIDALGO SANCHEZ FABIO ALFARO	75328748	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	405,4	26,83	5	112,5	575,73
ALEGRIA SOLANO OMAR IVAN	10290262	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	458,16	73,67	30	0	567,83
JIMENEZ VELASCO JHOANA CAROLINA	34331869	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	377,72	40,83	30	112,5	561,05
CHAVEZ IBARRA PAOLA ANDREA	10616992 52	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	412,66	19,49	15	112,5	567,65

Hoja No. 7 de la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015. -Por medio de la cual se expiden algunos registros seccionales de elegibles dentro del concurso de méritos de carácter a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 182 de 2009.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCCENCIA 0-160 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-160 Pts	TOTAL
RASCOS RODRIGUEZ NORMAN PACLO	10286140	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	352,14	20	70	0	482,14
PULIDO LOPEZ ASTRID MARITZA	34330100	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	441,49	9,27	30	0	480,76
IMBACHI ZEMANATE WILMER JOAN	76335283	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	423,31	0	0	0	423,31
PAPAMUJA ORTEGA CAJALOS EIDER	4611374	Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)	12	396,06	14,27	15	0	415,33

Cargo: Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-500 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCCENCIA 0-160 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-160 Pts	TOTAL
ORTEGA GOMEZ YOVANA EUGENIA	25285496	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	3	479,9	150	15	112,5	767,3
GOMEZ MEDINA ALVARO	76306289	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	3	472,27	150	45	0	667,27
MARTINEZ BERMEO JESUS EDUARDO	10280633	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	3	364,53	27,88	30	150	582,41

Hoja No. 8 de la Resolución No. 160 del 15 de noviembre de 2005. Por medio de la cual se expresan algunos registros sectoriales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 162 de 2005.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
CALAMBAS MARTINEZ JORGE ANDRES	75315230	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	3	347,93	114,8	0	112,5	575,33
MONTAÑO CAMPINO ALEJANDRO	16483250	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	3	392,05	150	20	0	562,05
MOLANO AUSECHA CARLOS ANDRES	10291348	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial)	3	414,53	97,44	0	0	512,07
PERAFAN TELLO CARLOS ARMANDO	10535503	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	3	311,65	91,44	0	0	403,29

Cargo: Prof. Univ. 11 - (Derecho, Admon de Empresas, Admon Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Psicología, Trabajo Social, Comunicación Social)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
ORTEGA GOMEZ YOVANA EUGENIA	25265459	Prof. Univ. 11 - (Derecho, Admon de Empresas, Admon Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Psicología, Trabajo Social, Comunicación Social)	3	500,36	150	15	112,5	777,76
BRAVO BOYER GREGORIO IVAN	4775948	Prof. Univ. 11 - (Derecho, Admon de Empresas, Admon Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Psicología)	3	531,17	150	0	0	681,17

Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 5 - Comunicador 8240005 - Fax 8221373 www.caminjudicial.gov.co

Hoja No. 9 de la Resolución No. 160 del 15 de noviembre de 2005. Por medio de la cual se expresan algunos registros sectoriales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 162 de 2005.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
MARTINEZ BERMEO JESUS EDUARDO	10290653	Trabajo Social, Comunicación Social Prof. Univ. 11 - (Derecho, Admon de Empresas, Admon Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Psicología, Trabajo Social, Comunicación Social)	3	385,27	47,88	30	150	623,15
MOLANO AUSECHA CARLOS ANDRES	10291348	Prof. Univ. 11 - (Derecho, Admon de Empresas, Admon Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Psicología, Trabajo Social, Comunicación Social)	3	432,36	117,44	0	0	549,8
CALAMBAS MARTINEZ JORGE ANDRES	75315230	Prof. Univ. 11 - (Derecho, Admon de Empresas, Admon Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Psicología, Trabajo Social, Comunicación Social)	3	355,13	0	0	112,5	467,63
CORDOBA CORDOBA DIEGO ALEXANDER	10207661	Prof. Univ. 11 - (Derecho, Admon de Empresas, Admon Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Psicología, Trabajo Social, Comunicación Social)	3	342,81	37,77	0	0	380,58
ARTEAGA LECARDA JOHN DANNY	10126790	Prof. Univ. 11 - (Derecho, Admon de Empresas, Admon Pública, Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional)	3	330,44	30,75	0	0	361,19

Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 5 - Comunicador 8240005 - Fax 8221373 www.caminjudicial.gov.co

Hoja No. 10 de la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015. Por medio de la cual se expiden algunos registros sectoriales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Sectorial de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Sectorial de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 182 de 2015.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO ADOPTIVO PRUEBAS Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENTIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y ACCIONES PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
		Secretaría Trabajo Social, Comunicación Social						

Cargos: Oficial Mayor o Sustanciadador 13 - (Derecho)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO ADOPTIVO PRUEBAS Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENTIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y ACCIONES PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
LIEVANO FAJCY IVAN ANDRES	76327132	Oficial Mayor o Sustanciadador 13 - (Derecho)	4	412,76	148	40	150	750,75
CALVO BONILLA ANA LUCIA	48600502	Oficial Mayor o Sustanciadador 13 - (Derecho)	4	351,82	150	45	150	736,82
ARBOLEDA GAMPO ADRIANA PAOLA	1061685106	Oficial Mayor o Sustanciadador 13 - (Derecho)	4	452,31	44,55	0	150	686,96
FERNANDEZ JENNY XIMENA	25277920	Oficial Mayor o Sustanciadador 13 - (Derecho)	4	402,63	63,38	35	150	651,01
RODRIGUEZ MAIRA MILENA VALENCIA	2527763	Oficial Mayor o Sustanciadador 13 - (Derecho)	4	301,48	150	30	112,5	683,98
BONILLA GUSTAVO ANDRES	1061709336	Oficial Mayor o Sustanciadador 13 - (Derecho)	4	455,27	3,33	0	112,5	575,1
GONZALEZ BENAVIDES MARIA ESTEFANIA	1061632218	Oficial Mayor o Sustanciadador 13 - (Derecho)	4	402,63	7,27	0	150	559,9
CHICANGAN A VIVIANA EUGENIA	25283011	Oficial Mayor o Sustanciadador 13 - (Derecho)	4	375,71	136,55	40	0	556,36
BOTRÁ ACHURY LUIS CARLOS	76317631	Oficial Mayor o Sustanciadador 13 - (Derecho)	4	301,48	86,21	5	112,5	504,99

Cargos: Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO ADOPTIVO PRUEBAS Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENTIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y ACCIONES PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
DE LA TORRE VARGAS LUZ	65981632	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)	5	392,73	114,44	35	150	656,17

Hoja No. 11 de la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015. Por medio de la cual se expiden algunos registros sectoriales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Sectorial de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Sectorial de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 182 de 2015.

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO ADOPTIVO PRUEBAS Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENTIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y ACCIONES PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
MUÑOZ GOMEZ ALEXANDRA	25274815	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)	5	454,57	37,61	112,50	25,00	629,68
GALVIS PEREZ ANDEY EDUARDO	80264226	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)	5	427,54	21,93	45	112,5	606,97
REBOLLEJO MARGARITA MARIA	34565271	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)	5	424,13	68,21	45	0	537,34
GUZMAN LOPEZ MARIA XIMENA	34316680	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)	5	368,13	76,6	60	0	524,63
RIVERA LOPEZ SILVIA DEL SOCORRO	34527311	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)	5	356,96	7,50	40	0	516,96
PUNGO MAURICIO	10291546	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)	5	371,77	39,21	25	0	435,98

Cargos: Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO ADOPTIVO PRUEBAS Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENTIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y ACCIONES PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
MUÑOZ GOMEZ ALEXANDRA	25274815	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Economía, Ingeniería)	5	573,05	37,61	112,50	25,00	748,07



Hoja No. 12 de la Resolución No. 160 del 15 de noviembre de 2015. Por medio de la cual se exhiben algunos registros sectoriales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Sectorial de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Sectorial de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 162 de 2005.

NOMBRE	CEBULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-500 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
GALLIS PEREZ ANDEY EDUARDO	88254226	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	5	543,01	21,93	45	112,5	722,44
LOPEZ VALENCIA PEGGY	34567403	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	5	307,73	107	10	150	654,73
GUZMAN LOPEZ MARIA XIMENA	34316685	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	5	496,71	76,5	60	0	638,21
RODRIGUEZ DELGADO LUZ ILBA	37180232	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	5	341,96	150	60	0	551,99
ANAYA ANAYA FREDY OVIDIO	4775777	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	5	341,96	150	70	0	511,95
ROSETO MONTENES RO CLAUDIA XIMENA	27252095	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	5	310,96	4,06	20	150	485,05
REYES GASTANO CARMEN ELENA	34321876	Profesional Universitario 12 - (Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial)	5	416,42	38,33	10	0	466,75

Hoja No. 13 de la Resolución No. 160 del 15 de noviembre de 2015. Por medio de la cual se exhiben algunos registros sectoriales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Sectorial de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Sectorial de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 162 de 2005.

Cargo: Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración)

NOMBRE	CEBULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-500 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
CALVO VALENCIA CESAR AUGUSTO	94265316	Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración)	6	559,1	150	3	150	863,1
VIVAS SORINA SIGIFREDO	10543955	Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración)	6	389,88	150	50	112,5	702,38
MOSQUERA FRANCO SORY EFREN	10548932	Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración)	6	389,88	150	30	112,5	682,38
MOLINA BOLAÑOS ARY	75313926	Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración)	6	337,36	104,11	25	112,5	578,99
CASTRO ANAYA OSCAR JAVIER	10544390	Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración)	6	385,23	150	20	0	555,23
ROJAS MORALES ALDREDO	93056828	Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración)	6	356,51	150	20	0	526,51
DIAZ NARVAEZ LUIS ALFREDO	10632971	Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración)	6	316,89	150	45	0	514,89

Hoja No. 14 de la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015. "Por medio de la cual se exponen algunos registros seccionales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 162 de 2009".

Cargo: Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
CALVO VALENCIA CESAR AUGUSTO	94285616	Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería)	5	564,51	150	5	150	869,51
BEDON CORTAZA WILSON ALEX	76305665	Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería)	5	442,33	150	50	112,5	754,88
VIVAS SERNA SIGIFREDO	10543855	Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería)	6	359,73	150	50	112,5	712,23
MOSQUERA FRANCO SORY EPREN	10546832	Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería)	6	390,73	150	30	112,5	802,23
CASTRO ANAYA OSCAR JAVIER	10544380	Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería)	6	384,83	150	20	0	564,83
ROJAS MORALES ALFREDO	93355623	Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería)	6	365,62	150	20	0	535,62
MUÑOZ CARDENAS YEZENIA	25283577	Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería)	6	374,73	30,22	20	0	424,95

Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 5 - Comunicador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Hoja No. 15 de la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015. "Por medio de la cual se exponen algunos registros seccionales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 162 de 2009".

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
LEDEZNA MUÑOZ CLARAINES	34565652	Ingeniería Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería)	6	239,91	4,5	5	0	349,41

Cargo: Profesional Universitario 11 - (Contaduría)

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts	CAPACIDADES PUBLICAS 0-100 Pts	ENTRE VISTA 0-150 Pts	TOTAL
CASAS TRUJILLO LUIS ERNESTO MONTENEGRO MUÑOZ WILSON ALEXANDER	76305534	Profesional Universitario 11 - (Contaduría)	7	519	150	30	112,5	811,5
CORTES CAMPO ALBERTO SANTACRUZ CERON AUSA LILIANA ORTEGA ROJAS GERARDO ADOLFO	10544707	Profesional Universitario 11 - (Contaduría)	7	391,28	150	40	112,5	552,78
SANTACRUZ CERON AUSA LILIANA ORTEGA ROJAS GERARDO ADOLFO	66841335	Profesional Universitario 11 - (Contaduría)	7	442,04	51,05	25	112,5	640,59
COLLAZOS ASTUJILLO MARIA DEL CARMEN	10543222	Profesional Universitario 11 - (Contaduría)	7	335,71	150	5	112,5	503,21
COLONIA LUNA LUZ BERTHAIZ	34537128	Profesional Universitario 11 - (Contaduría)	7	405,94	150	40	0	555,94
CORREA CANAYO OLGA	34546587	Profesional Universitario 11 - (Contaduría)	7	393,37	150	65	0	598,37
CORREA CANAYO OLGA	34560073	Profesional Universitario 11 - (Contaduría)	7	346,67	59,16	15	0	420,83

ARTICULO 2º - Notificación - La presente Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y para su divulgación se publicará en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (Parte superior de la página costado derecho); link Consejos Seccionales (costado izquierdo de la página); link Cauca; link Concursos (costado izquierdo); link Convocatoria No. 2; y link "Etapa Clasificatoria".

ARTICULO 3º - Recursos - Contra la presente resolución no proceden recursos.

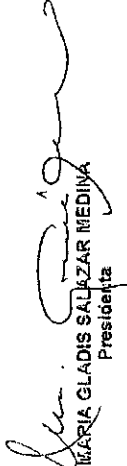
Carrera 4 No. 2 - 18, Piso 5 - Comunicador 8240005 - Fax 8221373 www.ramajudicial.gov.co

Hoy No. 16 de la Resolución No. 160 del 19 de noviembre de 2015. "Por medio de la cual se expiden algunos registros seccionales de elegibles dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos de empleados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, convocado mediante Acuerdo 122 de 2009".

ARTICULO 4º.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Registrado Sustanciado: Dra. MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA





INICIO

Consulta De Procesos

32

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso Ciudad: <input type="text" value="CALI"/>	
Entidad/Especialidad: <input type="text" value="TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA PENAL"/>	
Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso. Seleccione la opción de consulta que desee: <input type="text" value="Número de Radicación"/>	
Número de Radicación <div style="text-align: center;"> <input type="text" value="76001220400020150086100"/> <input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="Nueva Consulta"/> </div>	

Detalle del Registro

jueves, 26 de mayo de 2016 - 02:48:46 p.m.

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
000 Tribunal Superior - Penal		LEOXMAR BENJAMIN MUÑOZ ALVEAR	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especiales	Tutelas	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- FRAY FERNANDO PEREZ TORO		- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA SALA ADMINISTRATIVA - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ	
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Dic 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON AUTO DEL 9 DE DICEMBRE SE DECLARA EXTEMPORANEO RECURSO DE IMPUGNACION			16 Dic 2015
20 Nov 2015	ENVÍO COMUNICACIONES	SE HA PROFERIDO FALLO MEDIANTE ACTA NO.T 1-271 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE ÚLTIMO, CON PONENCIA DEL H. MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DE ESTA CORPORACIÓN DOCTOR MUÑOZ ALVEAR, QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: PRIMERO: TUTELAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y DE PETICIÓN DEL SEÑOR FRAY FERNANDO PEREZ TORO, DE CONFORMIDAD CON LO ANALIZADO. SEGUNDO: ORDENAR A LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROCEDA A INFORMAR EL TERMINO EN QUE RESOLVERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN FORMA SUBSIDIARIA EN CONTRA DE CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NO CSJVR15-176 DEL 26 DE MAYO DE 2015, PROFERIDA POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE A JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA QUE SE PUBLICARON LOS RESULTADOS DE LA ETAPA CLASIFICATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE REGISTROS SECCIONALES DE ELEGIBLES PARA LOS E			20 Nov 2015
19 Nov 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROYECTO			19 Nov 2015
19 Nov 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	LF A DESPACHO DEL DOCTOR LEOXMAR BENJAMIN MUÑOZ ALVEAR, OFICIO NO.DESAJCL 15-5615 SUSCRITO POR LA DOCTORA CLARA INES RAMIREZ SIERRA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, SOBRE LA TUTELA DE LA REFERENCIA.			19 Nov 2015
18 Nov 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	LF A DESPACHO DEL DOCTOR LEOXMAR BENJAMIN MUÑOZ ALVEAR, OFICIO NO.CJOF15-3618 SUSCRITO POR LA DOCTORA MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS DIRECTORA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, SOBRE LA TUTELA DE LA REFERENCIA.			18 Nov 2015
		LF A DESPACHO DEL DOCTOR LEOXMAR BENJAMIN MUÑOZ ALVEAR			

33

09 Nov 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/11/2015 A LAS 14:12:07	09 Nov 2015	09 Nov 2015	09 Nov 2015
<input type="button" value="Imprimir"/>					

Siempre de acuerdo con el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.